

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

**“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR
ACOMPANIAMIENTO Y DESARROLLO EN EL PROYECTO RECUPERACION SOCIAL
DE LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.”**



I. Introducción



SC-CER103099



SA-CER756031



El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno desarrollar el programa de apoyo a otros grupos vulnerables.

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

La Ley 1641 de 2013, tiene como objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Habitante de la calle: es la persona sin distinción de sexo, raza, edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria.

La Política pública social para Habitantes de la calle y los servicios sociales deberán generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle.

De conformidad con el artículo 69 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 son funciones de la Secretaría Distrital de Gestión Social, las siguientes:

FUNCIONES PRIMARIAS

- Formular, implementar y evaluar políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos para la disminución de la brecha social en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de las competencias legales asignadas y de conformidad con los lineamientos estratégicos de orden nacional y distrital.
- Coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el Plan de Desarrollo y demás normatividad vigente.

FUNCIONES SECUNDARIAS:

- Gestionar las políticas públicas sociales del Distrito de Barranquilla en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales (primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad), liderando la ejecución de estrategias, planes, programas y proyectos que permitan su desarrollo, que coadyuven a mejorar las condiciones de vida y su entorno, garantizando el cumplimiento integral de sus derechos, de conformidad con la normatividad vigente.
- Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector.
- Gestionar la entrega de subsidios distritales y nacionales a la población vulnerable del Distrito de Barranquilla, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas que lo solicitan y con el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en cada caso.
- Brindar asesoría y asistencia a las Alcaldías Locales, en los procesos de implementación, ejecución y seguimiento de las políticas, estrategias, programas, y proyectos sociales, de manera articulada con lo definido en el Plan de Desarrollo Distrital.





- Generar acuerdos y sinergias con organismos y entidades del sector para la gestión en materia de desarrollo social del Distrito de Barranquilla, que permitan lograr mayor eficiencia y efectividad en la inversión de los recursos públicos, de manera articulada con los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo.

- Desarrollar investigaciones sociales para la caracterización de los grupos poblacionales presentes en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que conduzcan al conocimiento de su realidad, la identificación de sus necesidades y las estrategias a emplear para el restablecimiento de sus derechos, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo.

El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Soy Barranquilla 2020 – 2023, a través de la Secretaría Distrital de Gestión Social viene desarrollando el proyecto Recuperación Social de los Habitantes de la Calle, que busca facilitar la inclusión social de los habitantes de calle a través de sensibilización, atención integral y talleres especializados para la implementación de estrategias de contacto activo y acciones de comunicación.

El objetivo es incrementar la atención cuidado y recuperación social de la población habitante de calle por medio de la estrategia recuperación social en el Distrito de Barranquilla.

Las metas de Producto del presente Plan de Desarrollo 2020-2023 es lograr que 2.000 Habitantes de calle sean atendidos y/o recuperados acumulados en los 4 años.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por la Secretaria Distrital de Gestión Humana no existe personal en planta suficiente que adelanten las tareas aquí plasmadas, el Distrito de Barranquilla requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que brinde apoyo logístico y asistencial destinado a atender a la población beneficiaria en el Proyecto Recuperación Social Habitantes de Calle, garantizando que de esta manera se cumplan los objetivo a cargo de la Secretaría Distrital de Gestión Social de una forma eficaz y en los tiempos establecidos.

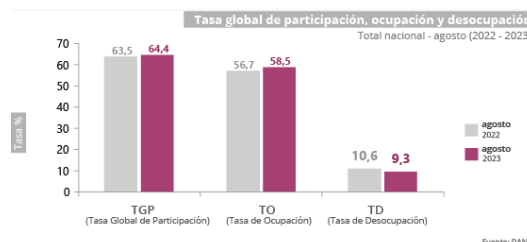
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicios de personal temporal

II. Análisis del mercado

• EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de agosto de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,7%).





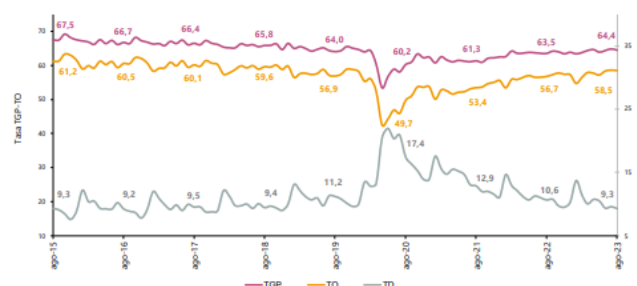
En agosto de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (65,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,0%, lo que representó un aumento de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (58,1%).¹

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,7%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Agosto (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

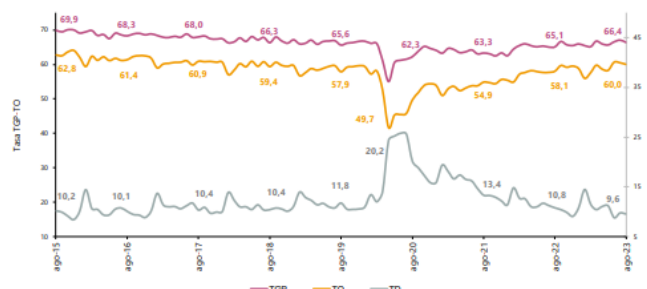
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a agosto de 2022 (65,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,0%, lo que representó un aumento de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (58,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

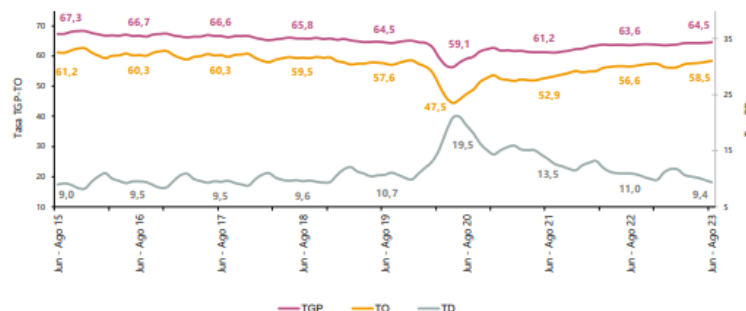




Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto de 2023 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (56,6%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Junio - agosto (2015 - 2023)



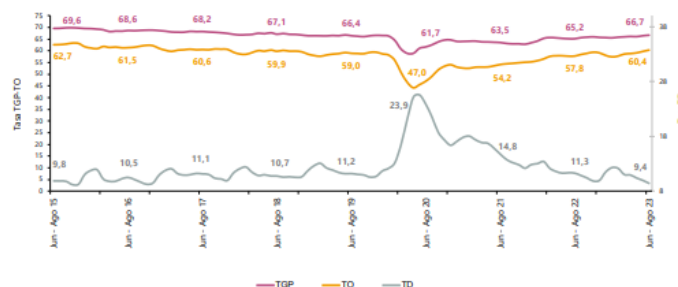
Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil junio - agosto de 2023, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, lo que significó un aumento de 1,5 puntos porcentuales frente al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (65,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,4%, lo que representó un aumento de 2,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (57,8%).

Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de agosto de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.161 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales); seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca y Alojamiento y servicios de comida cada una con 0,8 puntos porcentuales.



Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

Total nacional
Agosto (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Agosto 2022	Agosto 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.160	23.161	100	1.001	
Industrias manufactureras	2.229	2.445	10,6	206	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.769	2.953	12,8	184	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.135	3.313	14,3	178	0,8
Alojamiento y servicios de comida	3.516	3.683	15,9	167	0,8
Actividades inmobiliarias	237	388	1,7	151	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.833	1.958	8,5	126	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.806	1.895	8,2	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.528	1.609	6,9	80	0,4
Información y comunicaciones	372	422	1,8	51	0,2
Actividades financieras y de seguros	399	406	1,8	6	0,2
Comercio	1.667	1.635	7,0	-31	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	588	512	2,2	-76	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.070	3.931	17,0	-139	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIU Rev. 4 A.C.

Población ocupada según posición ocupacional

En agosto de 2023, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,2 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional*

Total nacional
Agosto (2022 - 2023)

Posición ocupacional	Total		Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
	Agosto 2022	Agosto 2023			
Población ocupada	22.160	23.161	100	1.001	
Obrero, empleado particular	9.459	9.954	43,0	495	2,2
Trabajador por cuenta propia	9.464	9.659	41,7	196	0,9
Jornalero o Peón	599	748	3,2	149	0,7
Empleado doméstico	624	722	3,1	98	0,4
Trabajador familiar sin remuneración	359	416	1,8	57	0,3
Patrón o empleador	671	711	3,1	40	0,2
Obrero, empleado del gobierno	959	942	4,1	-17	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".

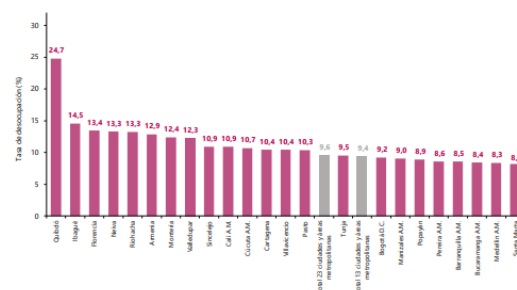
p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: Poblaciones en miles.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación

Para el trimestre móvil junio – agosto 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,7%), Ibagué (14,5%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (8,1%), Medellín A.M. (8,4%) y Bucaramanga A.M. (8,5%).²

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2023



Fuente: DANE, GEIH.

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2023.pdf>

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2023^p / agosto 2022



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2023 / agosto 2022)

En agosto de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Agosto 2023^p / agosto 2022

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por tipo de ingresos		Contribución por tipo de ingresos	
			Agosto 2023	Agosto 2022	Agosto 2023	Agosto 2022	Agosto 2023	Agosto 2022
H	División 82	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-9,5	-10,4	-0,1	1,3		
H	División 83	Correo y servicios de mensajería	-5,4	-4,9	0,0	-0,5		
J	División 58	Restaurantes, catering y bares	13,0	12,2	0,5	0,3		
J	División 58	Actividades de edición	-7,6	-5,0	-2,9	0,3		
J	División 58	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1	-2,7	7,9	-0,4		
J	División 62	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,7	5,0	0,0	0,8		
J	División 62	Telecomunicaciones	-5,9	-12	-3,8	0,0		
J	División 62	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,0	13,9	1,2	-0,1		
LN	División 88	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,1	15,0	-0,4	0,6		
M	División 71	Actividades profesionales, científicas y técnicas	6,9	6,8	0,1	0,0		
M	División 74	Publicidad	13,4	13,2	0,0	0,1		
N	División 81	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,9	6,8	0,1	0,0		
N	División 82	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-4,1	0,0	0,0		
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,3	8,7	-0,4	-1,0		
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,1	10,2	0,9	0,8		
Q	División 86	Salud humana privada con internación	16,5	17,0	-0,4	-0,1		
Q	División 86	Salud humana privada sin internación	18,9	18,8	0,1	0,1		
S	División 90	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,8	9,1	0,4	1,3		

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2023 / agosto 2022)

En agosto de 2023, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2022.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Agosto 2023 / agosto 2022

Agosto 2023		Agosto 2022		Agosto 2021		Agosto 2020		Agosto 2019		Agosto 2018		Agosto 2017		Agosto 2016		Agosto 2015		Agosto 2014		Agosto 2013		Agosto 2012		Agosto 2011		Agosto 2010		Agosto 2009		Agosto 2008		Agosto 2007		Agosto 2006		Agosto 2005		Agosto 2004		Agosto 2003		Agosto 2002		Agosto 2001		Agosto 2000		Agosto 1999		Agosto 1998		Agosto 1997		Agosto 1996		Agosto 1995		Agosto 1994		Agosto 1993		Agosto 1992		Agosto 1991		Agosto 1990		Agosto 1989		Agosto 1988		Agosto 1987		Agosto 1986		Agosto 1985		Agosto 1984		Agosto 1983		Agosto 1982		Agosto 1981		Agosto 1980		Agosto 1979		Agosto 1978		Agosto 1977		Agosto 1976		Agosto 1975		Agosto 1974		Agosto 1973		Agosto 1972		Agosto 1971		Agosto 1970		Agosto 1969		Agosto 1968		Agosto 1967		Agosto 1966		Agosto 1965		Agosto 1964		Agosto 1963		Agosto 1962		Agosto 1961		Agosto 1960		Agosto 1959		Agosto 1958		Agosto 1957		Agosto 1956		Agosto 1955		Agosto 1954		Agosto 1953		Agosto 1952		Agosto 1951		Agosto 1950		Agosto 1949		Agosto 1948		Agosto 1947		Agosto 1946		Agosto 1945		Agosto 1944		Agosto 1943		Agosto 1942		Agosto 1941		Agosto 1940		Agosto 1939		Agosto 1938		Agosto 1937		Agosto 1936		Agosto 1935		Agosto 1934		Agosto 1933		Agosto 1932		Agosto 1931		Agosto 1930		Agosto 1929		Agosto 1928		Agosto 1927		Agosto 1926		Agosto 1925		Agosto 1924		Agosto 1923		Agosto 1922		Agosto 1921		Agosto 1920		Agosto 1919		Agosto 1918		Agosto 1917		Agosto 1916		Agosto 1915		Agosto 1914		Agosto 1913		Agosto 1912		Agosto 1911		Agosto 1910		Agosto 1909		Agosto 1908		Agosto 1907		Agosto 1906		Agosto 1905		Agosto 1904		Agosto 1903		Agosto 1902		Agosto 1901		Agosto 1900		Agosto 1899		Agosto 1898		Agosto 1897		Agosto 1896		Agosto 1895		Agosto 1894		Agosto 1893		Agosto 1892		Agosto 1891		Agosto 1890		Agosto 1889		Agosto 1888		Agosto 1887		Agosto 1886		Agosto 1885		Agosto 1884		Agosto 1883		Agosto 1882		Agosto 1881		Agosto 1880		Agosto 1879		Agosto 1878		Agosto 1877		Agosto 1876		Agosto 1875		Agosto 1874		Agosto 1873		Agosto 1872		Agosto 1871		Agosto 1870		Agosto 1869		Agosto 1868		Agosto 1867		Agosto 1866		Agosto 1865		Agosto 1864		Agosto 1863		Agosto 1862		Agosto 1861		Agosto 1860		Agosto 1859		Agosto 1858		Agosto 1857		Agosto 1856		Agosto 1855		Agosto 1854		Agosto 1853		Agosto 1852		Agosto 1851		Agosto 1850		Agosto 1849		Agosto 1848		Agosto 1847		Agosto 1846		Agosto 1845		Agosto 1844		Agosto 1843		Agosto 1842		Agosto 1841		Agosto 1840		Agosto 1839		Agosto 1838		Agosto 1837		Agosto 1836		Agosto 1835		Agosto 1834		Agosto 1833		Agosto 1832		Agosto 1831		Agosto 1830		Agosto 1829		Agosto 1828		Agosto 1827		Agosto 1826		Agosto 1825		Agosto 1824		Agosto 1823		Agosto 1822		Agosto 1821		Agosto 1820		Agosto 1819		Agosto 1818		Agosto 1817		Agosto 1816		Agosto 1815		Agosto 1814		Agosto 1813		Agosto 1812		Agosto 1811		Agosto 1810		Agosto 1809		Agosto 1808		Agosto 1807		Agosto 1806		Agosto 1805		Agosto 1804		Agosto 1803		Agosto 1802		Agosto 1801		Agosto 1800		Agosto 1799		Agosto 1798		Agosto 1797		Agosto 1796		Agosto 1795		Agosto 1794		Agosto 1793		Agosto 1792		Agosto 1791		Agosto 1790		Agosto 1789		Agosto 1788		Agosto 1787		Agosto 1786		Agosto 1785		Agosto 1784		Agosto 1783		Agosto 1782		Agosto 1781		Agosto 1780		Agosto 1779		Agosto 1778		Agosto 1777		Agosto 1776		Agosto 1775		Agosto 1774		Agosto 1773		Agosto 1772		Agosto 1771		Agosto 1770		Agosto 1769		Agosto 1768		Agosto 1767		Agosto 1766		Agosto 1765		Agosto 1764		Agosto 1763		Agosto 1762		Agosto 1761		Agosto 1760		Agosto 1759		Agosto 1758		Agosto 1757		Agosto 1756		Agosto 1755		Agosto 1754		Agosto 1753		Agosto 1752		Agosto 1751		Agosto 1750		Agosto 1749		Agosto 1748		Agosto 1747		Agosto 1746		Agosto 1745		Agosto 1744		Agosto 1743		Agosto 1742		Agosto 1741		Agosto 1740		Agosto 1739		Agosto 1738		Agosto 1737		Agosto 1736		Agosto 1735		Agosto 1734		Agosto 1733		Agosto 1732		Agosto 1731		Agosto 1730		Agosto 1729		Agosto 1728		Agosto 1727		Agosto 1726		Agosto 1725		Agosto 1724		Agosto 1723		Agosto 1722		Agosto 1721		Agosto 1720		Agosto 1719		Agosto 1718		Agosto 1717		Agosto 1716		Agosto 1715		Agosto 1714		Agosto 1713		Agosto 1712		Agosto 1711		Agosto 1710		Agosto 1709		Agosto 1708		Agosto 1707		Agosto 1706		Agosto 1705		Agosto 1704		Agosto 1703		Agosto 1702		Agosto 1701		Agosto 1700		Agosto 1699		Agosto 1698		Agosto 1697		Agosto 1696		Agosto 1695		Agosto 1694		Agosto 1693		Agosto 1692		Agosto 1691		Agosto 1690		Agosto 1689		Agosto 1688		Agosto 1687		Agosto 1686		Agosto 1685		Agosto 1684		Agosto 1683		Agosto 1682		Agosto 1681		Agosto 1680		Agosto 1679		Agosto 1678		Agosto 1677		Agosto 1676		Agosto 1675		Agosto 1674		Agosto 1673		Agosto 1672		Agosto 1671		Agosto 1670		Agosto 1669		Agosto 1668		Agosto 1667		Agosto 1666		Agosto 1665		Agosto 1664		Agosto 1663		Agosto 1662		Agosto 1661		Agosto 1660		Agosto 1659		Agosto 1658		Agosto 1657		Agosto 1656		Agosto 1655		Agosto 1654		Agosto 1653		Agosto 1652		Agosto 1651		Agosto 1650		Agosto 1649		Agosto 1648		Agosto 1647		Agosto 1646		Agosto 1645		Agosto 1644		Agosto 1643		Agosto 1642		Agosto 1641		Agosto 1640		Agosto 1639		Agosto 1638		Agosto 1637		Agosto 1636		Agosto 1635		Agosto 1634		Agosto 1633		Agosto 1632		Agosto 1631		Agosto 1630		Agosto 1629		Agosto 1628		Agosto 1627		Agosto 1626		Agosto 1625		Agosto 1624		Agosto 1623		Agosto 1622		Agosto 1621		Agosto 1620		Agosto 1619		Agosto 1618		Agosto 1617		Agosto 1616		Agosto 1615		Agosto 1614		Agosto 1613		Agosto 1612		Agosto 1611		Agosto 1610		Agosto 1609		Agosto 1608		Agosto 1607		Agosto 1606		Agosto 1605		Agosto 1604		Agosto 1603		Agosto 1602		Agosto 1601		Agosto 1600		Agosto 1599		Agosto 1598		Agosto 1597		Agosto 1596		Agosto 1595		Agosto 1594		Agosto 1593		Agosto 1592		Agosto 1591		Agosto 1590		Agosto 1589		Agosto 1588		Agosto 1587		Agosto 1586		Agosto 1585		Agosto 1584		Agosto 1583		Agosto 1582		Agosto 1581		Agosto 1580		Agosto 1579		Agosto 1578		Agosto 1577		Agosto 1576		Agosto 1575		Agosto 1574		Agosto 1573		Agosto 1572		Agosto 1571		Agosto 1570		Agosto 1569		Agosto 1568		Agosto 1567		Agosto 1566		Agosto 1565		Agosto 1564		Agosto 1563		Agosto 1562		Agosto 1561		Agosto 1560		Agosto 1559		Agosto 1558		Agosto 1557		Agosto 1556		Agosto 1555		Agosto 1554		Agosto 1553		Agosto 1552		Agosto 1551		Agosto 1550		Agosto 1549		Agosto 1548		Agosto 1547		Agosto 1546		Agosto 1545		Agosto 1544		Agosto 1543		Agosto 1542		Agosto 1541		Agosto 1540		Agosto 1539		Agosto 1538		Agosto 1537		Agosto 1536		Agosto 1535		Agosto 1534		Agosto 1533		Agosto 1532		Agosto 1531		Agosto 1530		Agosto 1529		Agosto 1528		Agosto 1527		Agosto 1526		Agosto 1525		Agosto 1524		Agosto 1523		Agosto 1522		Agosto 1521		Agosto 1520		Agosto 1519		Agosto 1518		Agosto 1517		Agosto 1516		Agosto 1515		Agosto 1514		Agosto 1513		Agosto 1512		Agosto 1511		Agosto 1510		Agosto 1509		Agosto 1508		Agosto 1507		Agosto 1506		Agosto 1505		Agosto 1504		Agosto 1503		Agosto 1502		Agosto 1501		Agosto 1500		Agosto 1499		Agosto 1498		Agosto 1497		Agosto 1496		Agosto 1495		Agosto 1494		Agosto 1493		Agosto 1492		Agosto 1491		Agosto 1490		Agosto 1489		Agosto 1488		Agosto 1487		Agosto 1486		Agosto 1485		Agosto 1484		Agosto 1483		Agosto 1482		Agosto 1481		Agosto 1480		Agosto 1479		Agosto 1478		Agosto 1477		Agosto 1476		Agosto 1475		Agosto 1474		Agosto 1473		Agosto 1472		Agosto 1471		Agosto 1470		Agosto 1469		Agosto 1468		Agosto 1467		Agosto 1466		Agosto 1465		Agosto 1464		Agosto 1463		Agosto 1462		Agosto 1461		Agosto 1460		Agosto 1459		Agosto 1458		Agosto 1457		Agosto 1456		Agosto 1455		Agosto 1454		Agosto 1453		Agosto 1452		Agosto 1451		Agosto 1450		Agosto 1449		Agosto 1448		Agosto 1447		Agosto 1446		Agosto 1445		Agosto 1444		Agosto 1443		Agosto 1442		Agosto 1441		Agosto 1440		Agosto 1439		Agosto 1438		Agosto 1437		Agosto 1436		Agosto 1435		Agosto 1434		Agosto 1433		Agosto 1432		Agosto 1431		Agosto 1430		Agosto 1429		Agosto 1428		Agosto 1427		Agosto 1426		Agosto 1425		Agosto 1424		Agosto 1423		Agosto 1422		Agosto 1421		Agosto 1420		Agosto 1419		Agosto 1418		Agosto 1417		Agosto 1416		Agosto 1415		Agosto 1414		Agosto 1413		Agosto 1412		Agosto 1411		Agosto 1410		Agosto 1409		Agosto 1408		Agosto 1407		Agosto 1406		Agosto 1405		Agosto 1404		Agosto 1403		Agosto 1402		Agosto 1401		Agosto 1400		Agosto 1399		Agosto 1398		Agosto 1397		Agosto 1396		Agosto 1395		Agosto 1394		Agosto 1393		Agosto 1392		Agosto 1391		Agosto 1390		Agosto 1389		Agosto 1388		Agosto 1387		Agosto 1386		Agosto 1385		Agosto 1384		Agosto 1383		Agosto 1382		Agosto 1381		Agosto 1380		Agosto 1379		Agosto 1378		Agosto 1377		Agosto 1376		Agosto 1375		Agosto 1374		Agosto 1373		Agosto 1372		Agosto 1371		Agosto 1370		Agosto 1369		Agosto 1368		Agosto 1367		Agosto 1366		Agosto 1365		Agosto 1364		Agosto 1363		Agosto 1362		Agosto 1361		Agosto 1360		Agosto 1359		Agosto 1358		Agosto 1357		Agosto 1356		Agosto 1355		Agosto 1354		Agosto 1353		Agosto 1352		Agosto 1351		Agosto 1350		Agosto 1349		Agosto 1348		Agosto 1347		Agosto 1346		Agosto 1345		Agosto 1344		Agosto 1343		Agosto 1342		Agosto 1341		Agosto 1340		Agosto 1339		Agosto 1338		Agosto 1337		Agosto 1336		Agosto 1335		Agosto 1334		Agosto 1333		Agosto 1332		Agosto 1331		Agosto 1330		Agosto 1329		Agosto 1328		Agosto 1327		Agosto 1326		Agosto 1325		Agosto 1324		Agosto 1323		Agosto 1322		Agosto 1321		Agosto 1320		Agosto 1319		Agosto 1318		Agosto 1317		Agosto 1316		Agosto 1315		Agosto 1314		Agosto 1313		Agosto 1312		Agosto 1311		Agosto 1310		Agosto 1309		Agosto 1308		Agosto 1307		Agosto 1306		Agosto 1305		Agosto 1304		Agosto 1303		Agosto 1302		Agosto 1301		Agosto 1300		Agosto 1299		Agosto 1298		Agosto 1297		Agosto 1296		Agosto 1295		Agosto 1294		Agosto 1293		Agosto 1292		Agosto 1291		Agosto 1290		Agosto 1289		Agosto 1288		Agosto 1287		Agosto 1286		Agosto 1285		Agosto 1284		Agosto 1283		Agosto 1282		Agosto 1281		Agosto 1280		Agosto 1279		Agosto 1278		Agosto 1277		Agosto 1276		Agosto 1275		Agosto 1274		Agosto 1273		Agosto 1272		Agosto 1271		Agosto 1270		Agosto 1269		Agosto 1268		Agosto 1267		Agosto 1266		Agosto 1265		Agosto 1264		Agosto 1263		Agosto 1262		Agosto 1261		Agosto 1260		Agosto 1259		Agosto 1258		Agosto 1257		Agosto 1256		Agosto 1255		Agosto 1254		Agosto 1253		Agosto 1252		Agosto 1251		Agosto 1250		Agosto 1249		Agosto 1248		Agosto 1247		Agosto 1246		Agosto 1245		Agosto 1244		Agosto 1243		Agosto 1242		Agosto 1241		Agosto 1240		Agosto 1239		Agosto 1238		Agosto 1237		Agosto 1236		Agosto 1235		Agosto 1234		Agosto 1233		Agosto 1232		Agosto 1231		Agosto 1230		Agosto 1229		Agosto 1228		Agosto 1227		Agosto 1226		Agosto 1225		Agosto 1224		Agosto 1223		Agosto 1222		Agosto 1221		Agosto 1220		Agosto 1219		Agosto 1218		Agosto 1217		Agosto 1216		Agosto 1215		Agosto 1214		Agosto 1213		Agosto 1212		Agosto 1211		Agosto 1210		Agosto 1209		Agosto 1208		Agosto 1207		Agosto 1206		Agosto 1205		Agosto 1204		Agosto 1203		Agosto 1202		Agosto 1201		Agosto 1200		Agosto 1199			
-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	-------------	--	--	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
*** Puntos porcentuales

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2023 / agosto 2022)

En agosto de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2022.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Agosto 2023 / agosto 2022

Actividad Económica			Estructura del Empleo por Actividad Económica				
Sección	División	Descripción	Personal ocupado en agosto*		Porcentaje	Temperatura de crecimiento**	Médica***
			Agosto 2023	Agosto 2022			
H	División 12	Alimentación y bebidas	13,7	12,4	1,3	1,3	---
H	División 13	Complementarios al transporte	14,4	6,8	7,6	1,7	---
I	División 14	Comercio y servicios de mensajería	12,8	8,9	4,0	1,1	---
J	División 15	Restaurantes, catering y bares	12,2	1,1	11,1	1,6	---
J	División 16	Actividades de edición	0,2	-1,4	1,6	---	---
J	División 18, excepto Clase E301	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,4	7,3	4,2	---	---
J	División 60 y Clase E301	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	18,4	17,1	1,3	---	---
J	División 61	Telecomunicaciones	15,6	15,2	0,4	---	---
J	División 62, excepto Clase E301	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	10,3	1,2	---	---
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,4	10,6	0,8	---	---
LN	División 71, 72, Clase 7100, 7101 y 7102	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,4	10,6	0,8	---	---
M	División 74	Publicidad	10,4	8,4	2,0	---	---
N	División 78, 80 y 81, excepto Clase E310	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,7	4,1	13,6	6,1	---
N	Clase E320	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,8	13,9	-3,1	---	---
N	División 82 excepto Clase E320	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	11,9	4,5	7,4	---	---
P	Grupo B54	Educación superior privada	10,1	4,7	5,4	1,2	---
Q	Clase B50	Salud humana privada con internación	15,1	10,4	4,7	---	---
Q	División 86 excepto Clase B50	Salud humana privada sin internación	10,2	7,9	2,3	---	---
S	División 90, 91, 92, 93 y 94	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,3	6,7	9,6	---	---

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
*** Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase E310.
*** Personal hora cívica aplica para la sección P, grupo B54.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido de 2023, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.⁴

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - agosto 2023 / enero - agosto 2022

Sección	División	Descripción	Variación % año corrido			
			Ingresos	Personal ocupado total	Salarios	Salarios**
H	División 12	Alimentación y bebidas	6,0	2,1	14,7	14,7
H	División 13	Complementarios al transporte	1,6	-6,8	14,8	14,8
I	División 14	Comercio y servicios de mensajería	17,6	-4,3	11,4	11,4
J	División 15	Restaurantes, catering y bares	-2,2	-6,5	10,4	10,4
J	División 16	Actividades de edición	30,6	15,3	5,1	5,1
J	División 18, excepto Clase E301	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	0,0	9,8	9,8
J	División 60 y Clase E301	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,6	-8,3	17,5	17,5
J	División 61	Telecomunicaciones	16,2	1,4	17,3	17,3
J	División 62, excepto Clase E301	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	20,6	2,2	12,8	12,8
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,4	3,9	14,2	14,2
LN	División 71, 72, Clase 7100, 7101 y 7102	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,4	3,9	14,2	14,2
M	División 74	Publicidad	12,8	0,0	12,2	12,2
N	División 78, 80 y 81, excepto Clase E310	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,4	-3,1	15,7	15,7
N	Clase E320	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,4	-1,5	12,9	12,9
N	División 82 excepto Clase E320	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	3,2	9,3	9,3
P	Grupo B54	Educación superior privada	10,0	1,7	9,4	9,4
Q	Clase B50	Salud humana privada con internación	16,1	4,9	14,1	14,1
Q	División 86 excepto Clase B50	Salud humana privada sin internación	16,8	1,9	10,6	10,6
S	División 90, 91, 92, 93 y 94	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,6	5,6	15,9	15,9

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2023.pdf>



El objetivo para la presente contratación es **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO EN EL PROYECTO RECUPERACION SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.”** Se requiere contratar los servicios de una persona natural que brinde apoyo logístico y asistencial destinado a atender a la población beneficiaria del Proyecto Recuperación Social de Habitantes de Calle, para garantizar los derechos fundamentales de las personas en esa situación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar acompañamiento, orientación y atención a la población beneficiaria en los distintos momentos del servicio: ingreso, registro, baño, vestuario, alimentación, actividades para el desarrollo humano, descanso y egreso.
2. Planificar y preparar las actividades de cuentoterapia para los usuarios del programa habitantes de la calle, con el fin de contribuir al desarrollo del ser crecimiento personal y proyección de vida.
3. Brindar servicios de entrenamiento para potenciar las capacidades del capital humano mediante sesiones diarias con beneficiarios
4. Participar en las jornadas de contacto activo, en los diferentes puntos de la ciudad donde pernoctan habitantes de la calle, con la finalidad de realizar caracterización de la población, sensibilización y acercamiento de oferta institucional y actualización de las zonas geográficas donde se ubican los ciudadanos y ciudadanas en situación de habitanza en calle que aún no se encuentran institucionalizados.
5. Realizar actividades de coaching para desarrollar liderazgo, trabajo en equipo y habilidades para la vida.
6. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto del contrato, las relacionadas al programa y las que sean determinadas por el supervisor.

Obligaciones Generales:

1. Efectuar el cargue en la plataforma SECOP II, de todos los documentos precontractuales exigidos en este documento, para la celebración de su contrato electrónico.
2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.
3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Hacienda
4. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
5. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep.
6. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato
7. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales
8. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Gestión Social.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

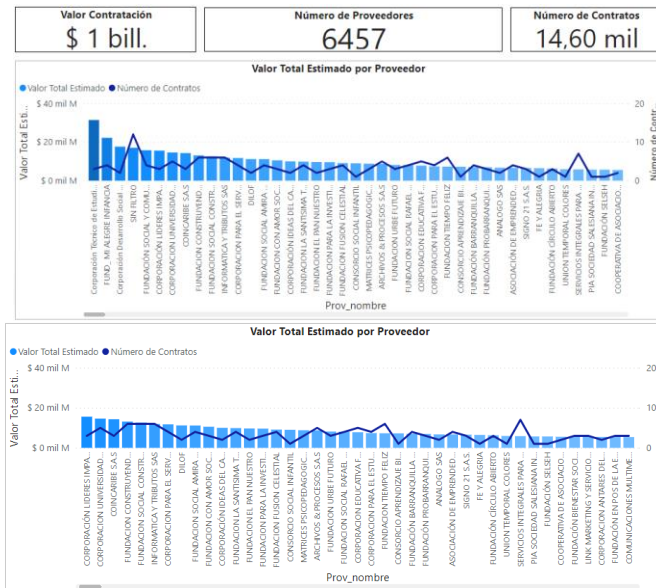




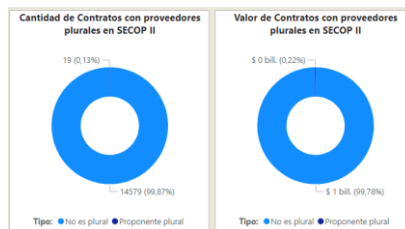
12. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito
13. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.

IV. Estudio de la Oferta

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente⁵, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se vincula al código 80111600, se puede evidenciar que entre los años 2021, 2022 y 2023 se suscribieron en el Distrito 14,60 contratos por valor de \$1 bill. donde participaron 6457 proveedores, los cuales se relacionan a continuación:



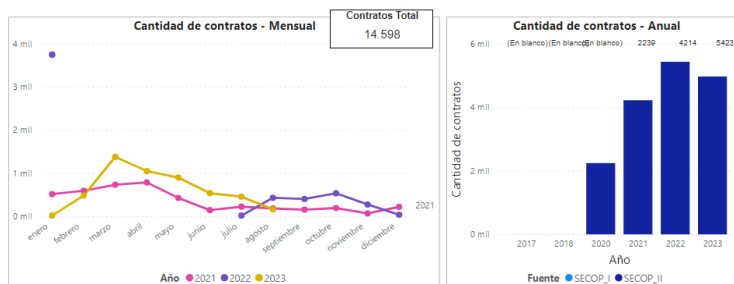
Es importante observar las gráficas a continuación, donde se evidencia que la mayoría de contratos con objetos relacionados al expuesto en el presente estudio corresponden a proveedores no plurales con una participación del 99,87% (14579 contratos), por encima de la participación de proveedores plurales que fue de 0,13%. (19 contratos) Así mismo, se relaciona el valor aproximado de los contratos ejecutados tanto para proponentes singulares como para proponentes plurales:



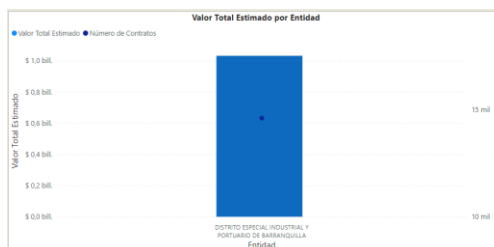
⁵<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaWZlY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDZlTl0NTeTndikMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzYzFzZSIsImMiOiJR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>



En total, el análisis de las diferentes entidades a nivel nacional de acuerdo con el conjunto establecido para el 2023, arroja un total de 14,598 contrataciones bajo modalidad *Contratación Directa*, que a la fecha registra un valor de 5423 contratos:



El valor total estimado por entidad, como resultado de contrataciones similares cuyos códigos clasificadores de naciones unidas están relacionados con los descritos en el presente estudio se describe en gráfica a continuación:



En el mismo sentido, teniendo en cuenta los códigos de naciones unidas relacionados en el presente estudio y habiendo consultado el histórico de contratación en la plataforma SECOP II, la Modalidad de Contratación para este tipo de procesos registra un valor de \$1,03 bill. *aproximadamente*:



Estudio de la Demanda

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico **Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente**⁶, se consultan los contratos celebrados relacionados con el código de clasificación descrito en el presente estudio:

- 80111600: Servicios de personal temporal

⁶<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoimGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDZlTl0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>





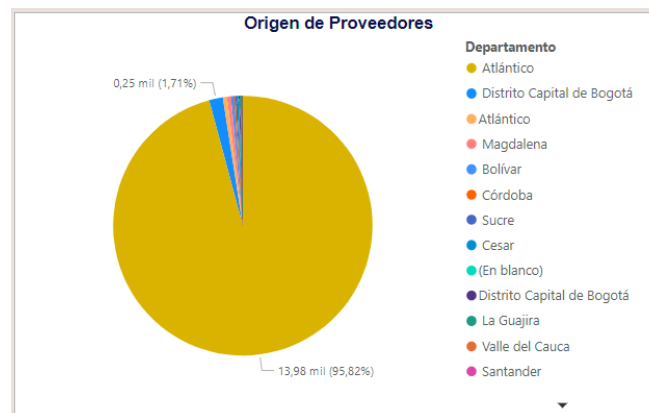
Una vez consultadas las distintas entidades a nivel nacional dentro de las cuales se ejecutaron contratos cuyos Códigos de Naciones Unidas (**UNSPSC**) incluyen los descritos en el presente estudio se evidencia lo siguiente:

En las vigencias 2021, 2022 y 2023 se suscribieron en el Distrito alrededor de 14,60 mil contratos y se estima que el valor de estos fue de \$1 bill. de pesos aproximadamente:

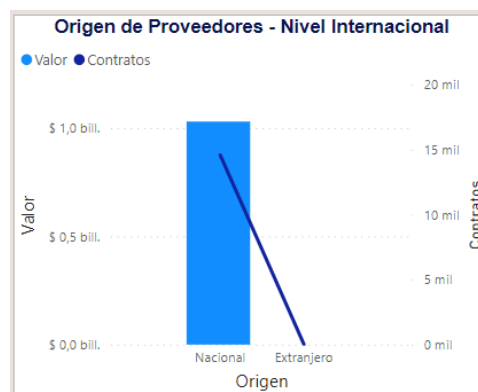
Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
\$ 1 bill.	14,60 mil	No identificado



Adicionalmente, podemos enfatizar que en el Departamento del Atlántico, con un 95,82%, se concentran la mayoría de los proveedores registrados :



Respecto a la gráfica descrita a continuación **“Origen de Proveedores-Nivel Internacional”** podemos observar que la mayoría son contratistas nacionales con 14598 contratos registrados:





Comportamiento Contratación por bienes de UNSPSC

En cuanto al Código de Clasificación UNSPSC descrito en el presente estudio, se observa que la clasificación de bienes 8011 mantiene la siguiente cobertura registrada en la plataforma:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	4214	\$ 416.420.997.237	40,37%	5423	\$ 330.372.678.886	32,03%	4961	\$ 284.655.712.967	27,60%
801116 - Servicios de personal temporal	4214	\$ 416.420.997.237	40,37%	5423	\$ 330.372.678.886	32,03%	4961	\$ 284.655.712.967	27,60%
Total	4214	\$ 416.420.997.237	40,37%	5423	\$ 330.372.678.886	32,03%	4961	\$ 284.655.712.967	27,60%

- **Consulta de Históricos**

A continuación, se presenta información correspondiente a contratos realizados anteriormente y que tienen objetos similares al presente estudio:

No. DEL CONTRATO	OBJETO A CONTRATAR	VALOR DEL CONTRATO	AÑO
CD-08-2023-4222	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO RECUPERACION SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 6.800.000	2023
CD-08-2023-4225	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO RECUPERACION SOCIAL DE LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	\$ 6.800.000	2023

VI. Análisis Económico

El valor estimado del presente contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 6.000.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El futuro contrato tendrá plazo hasta el 31 de diciembre 2021, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., SUBSECCIÓN 4.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es





necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma noviembre de 2023

GABRIELA VÁSQUEZ DADA
Asesor Externo
Secretaría General del Distrito

